

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: GA01-F01
		Versión: 15
		Página 1 de 30

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - CONTRATACION DIRECTA

1. INTRODUCCION

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Superintendencia de Industria y Comercio elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, en virtud al análisis del estudio del sector, el cual hace parte integral del presente estudio previo, los cuales servirán de soporte para la contratación de COEXYA COLOMBIA S.A.S., cuyo objeto es *“Prestación de servicios para realizar el desarrollo de nuevas funcionalidades en el Sistema de Información para la Propiedad Industrial – SIPI, incluyendo actividades de mantenimiento correctivo, adaptativo y la renovación del licenciamiento que soporta la aplicación”*.

El presente estudio previo, está a disposición al público en la oficina de contratación la Superintendencia de Industria y Comercio ubicada en la carrera 13 No. 27– 00 Tercer Piso de Bogotá D.C.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 1151 de 2007, la Superintendencia de Industria y Comercio es un organismo de carácter técnico con personería jurídica, que goza de autonomía administrativa, financiera, presupuestal y cuenta con patrimonio propio, denominada entidad estatal para efectos contractuales según lo señalado en el literal b) del numeral 1 el artículo 2 de la Ley 80 de 1993. Dentro de las atribuciones conferidas por mandato legal a la SIC, en especial en la Ley 446 de 1998, Ley 510 de 1999, Decreto 1130 de 1999, , Ley 1266 de 2008, Leyes 1335, 1340, 1341 y 1369 de 2009, Ley 1438 de 2011, Ley 1480 de 2011, Decreto 4886 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Ley 2220 de 2022 corresponde a esta Entidad, entre otras funciones, las de velar por la observancia de las disposiciones sobre promoción de la competencia y prácticas comerciales restrictivas en los mercados nacionales; administrar el Sistema Nacional de la Propiedad Industrial y tramitar y decidir los asuntos relacionados con la misma; proteger los derechos de los consumidores frente a posibles conductas violatorias del Estatuto de Protección al Consumidor; entre otras. Atribuciones que son adelantadas por medio de procesos investigativos y procedimientos administrativos.

La SIC es una Entidad de carácter nacional, que se encuentra comprometida con el cumplimiento de los principios de la función pública, así como de los Principios Generales del Derecho y los Principios que rigen la Contratación Pública, tales como, el Principio de Transparencia, Principio de eficiencia, Principio de economía, Principio de Responsabilidad, entre otros. En este sentido, la gestión de la Entidad se encuentra encaminada al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en pro de garantizar la satisfacción del interés general, por medio del fortalecimiento de los procesos de desarrollo empresarial, propiedad industrial y protección del consumidor colombiano.

El Decreto 4886 de 2011 en su Artículo 5 de la norma ibidem, señala: *“Artículo 5o. Funciones de la Oficina de Tecnología e Informática: 1. Participar en la formulación de las políticas, normas y procedimientos aplicables a las tecnologías de la información y las redes de comunicación. 2. Planear, ejecutar y controlar los proyectos de tecnología de la información y las redes de comunicación de la entidad. 3. Proponer políticas de uso de los sistemas de información y en general de los bienes informáticos que posee la entidad. 4. Coordinar la implementación de las políticas sobre tecnologías de la información establecidas por el Gobierno Nacional y representar a la Superintendencia ante otras entidades para tales efectos. 5. Elaborar y dirigir el plan informático de la Superintendencia, de acuerdo con el plan estratégico institucional y velar por su cumplimiento. 6. Asesorar a la*

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: GA01-F01
		Versión: 15
		Página 2 de 30

entidad en materia de nuevas tecnologías de la información y las redes de comunicación. 7. Definir en coordinación con las áreas, los sistemas de información requeridos para el desarrollo de las funciones de las diferentes dependencias de la entidad y desarrollar los manuales que contengan su documentación. 8. Dirigir y elaborar los estudios que permitan determinar la factibilidad técnica y económica para la adquisición o modificación de sistemas y bienes informáticos y hacer la evaluación técnica correspondiente. (...)11. Velar por la adecuada instalación y mantenimiento de los equipos. 12. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia”.

Conforme a lo anterior, las funciones asignadas a la Oficina de Tecnología e Informática se encuentran encaminadas a respaldar el accionar de la Entidad por medio de la prestación continua e ininterrumpida de servicios tecnológicos, que garanticen la atención de trámites y requerimientos de las dependencias internas de la SIC y de la ciudadanía en general. Por lo que resulta de vital importancia fortalecer las herramientas tecnológicas (hardware y software) implementadas, a través de la adquisición de nuevas soluciones, o por medio de la actualización y mantenimiento de las herramientas ya implementadas den la infraestructura tecnológica de la Entidad, proceso que es efectuado conforme a los procesos institucionales establecidos y teniendo en cuenta las necesidades que surgen en cada una de las dependencias de la SIC, con el fin de que la Entidad pueda cumplir cabalmente con las funciones encomendadas.

Así las cosas, existe la necesidad de contar con herramientas y mecanismos efectivos para el uso de servidores y personal que colabora con la Superintendencia en la atención de los ciudadanos, como también el de atender oportunamente las solicitudes que en virtud de las funciones constitucionales y gubernamentales están a cargo de la Entidad, algunas de estas herramientas se fundamentan en plataformas tecnológicas de comunicaciones e información que brinden soporte estratégico para el desarrollo integral de las necesidades de la entidad y en beneficio del ciudadano.

De la misma manera, el referido Decreto a través de su Artículo 18, establece como funciones de la Delegatura para la Propiedad Industrial las siguientes: “1. Asesorar al Superintendente de Industria y Comercio en la formulación de las políticas en lo que se relaciona con su área. 2. Velar por el cumplimiento de las normas y leyes vigentes y proponer nuevas disposiciones. (...) 4. Decidir las solicitudes para la declaración de protección de una denominación de origen. 5. Decidir las solicitudes de delegación para autorizar el uso de una denominación de origen, de conformidad con lo establecido en el Decreto 3081 de 2005 o las normas que lo modifiquen o adicionen. 6. Decidir las solicitudes de autorización de uso de una denominación de origen, cuando no se haya delegado esta facultad, de conformidad con lo establecido en el Decreto 3081 de 2005 o las normas que lo modifiquen o adicionen. 7. Adoptar las medidas necesarias para fomentar y capacitar en la utilización, consulta y divulgación del sistema de propiedad industrial como fuente de información tecnológica y herramienta de competitividad. 8. Recopilar, procesar y difundir la información tecnológica relacionada con la Propiedad Industrial, que permita el impulso de investigaciones, proyectos de desarrollo industrial y productivo y de innovación. 9. Elaborar los estudios de búsquedas tecnológicas a partir de los documentos de propiedad industrial, en los que se identifique el estado del arte y que sirvan de insumo para la transferencia de tecnología. 10. Decidir los recursos de reposición y las solicitudes de revocatoria directa que se interpongan contra los actos que expida en primera instancia, así como los de apelación que se interpongan contra los actos expedidos por los Directores a su cargo. 11. Presentar al Superintendente de Industria y Comercio, el procedimiento necesario para adelantar la audiencia de facilitación y otros mecanismos de solución de conflictos, previstos en el numeral 9 del artículo 19 del presente decreto. 12. Dirigir las dependencias a su cargo y velar por el eficiente desempeño de las funciones que les corresponden. 13. Recibir y evaluar los informes que les sean presentados e informar periódicamente al

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: GA01-F01
		Versión: 15
		Página 3 de 30

superintendente sobre el estado de los asuntos de sus dependencias y el grado de ejecución de sus programas. (...)”.

Aunado a lo anterior, es importante precisar que desde la vigencia 2013, la Oficina de Tecnología e Informática y la Delegatura para la Propiedad Industrial, iniciaron todo el proceso de revisión de cambio del sistema de información que servía para dar trámite a los procesos asignados a la citada delegatura, en atención a que la herramienta con la que se contaba en aquel entonces, no cubría a completitud todas y cada una de las necesidades del área funcional, por lo que se adelantó toda una revisión de software a nivel nacional, evidenciándose que en Colombia no existían aplicaciones que permitieran efectuar todas las funciones y actividades asignadas a las áreas funcionales que hacen parte de la Delegatura para la Propiedad Industria. Dado lo anterior, se procedió a realizar revisiones y búsquedas a nivel internacional, encontrando lo siguiente:

- a) El software puesto a disposición por la OMPI (Oficina Mundial para la Propiedad Intelectual) a los países miembros, no cuenta con soporte técnico de la aplicación en las oficinas que lo emplean, adicionalmente al no contar con personal para trasladarse presencialmente a Colombia para realizar procesos de levantamiento de requerimientos, pruebas, migración, entre otros, constituye un rubro que debe ser asumido por cada una de las oficinas. Asimismo, se trata de un software que en su desarrollo evolutivo dependerá del consenso de los países miembros que lo utilizan, limitando las mejoras funcionales a los aspectos aprobados por todos los países que hacen parte de la OMPI. Aunado a lo anterior, las solicitudes de evolución son atendidas en orden cronológico de solicitud entre todos los países participantes, de tal suerte que, si estamos ante un cambio normativo que impacta el sistema, su desarrollo dependerá de la cantidad de solicitudes que los países han aprobado con anterioridad y que se encuentre dentro de lo aprobado por los mismos. Por lo anterior, dicha solución tecnológica se descartó en atención a los tiempos de implementación y falta de personal para atender de manera prioritaria lo que la SIC requería con suma urgencia, circunstancias que persisten en la actualidad.
- b) Software Proveedor SWORD, después de la exhaustiva búsqueda, análisis y diagnóstico, se encontró el sistema de información proporcionado por el proveedor SWORD, el cual cumplía con lo solicitado por el área funcional, por lo que en el año 2013, se realiza la adquisición de licenciamiento y soporte de la aplicación, en el 2014, se inicia toda la parametrización pertinente y llevar a cabo todo el proceso de migración de información y actividades de capacitación a usuarios funcionales a nivel nacional e internacional, así como usuarios internos y externos.

Durante las vigencias 2014, 2015 y primer semestre del 2016, se adelantaron todas las actividades indicadas anteriormente con el desarrollo de estrictos cronogramas de trabajo y enmarcados bajo la metodología de gerencia de proyectos en cada vigencia. En junio de 2016 el aplicativo para la Delegatura para la Propiedad Industrial – SIPI es implementado y puesto en operación, así que, los contratos subsiguientes, es decir, vigencias 2017 en adelante hasta la vigencia actual, se han celebrado diferentes contratos para efectuar la renovación del soporte y actualización del licenciamiento que soporta la aplicación (Ptolemy, Ascepto, Documentum Abby y Template Tool), corrección y ajustes de funcionalidades implementadas y desarrollo de nuevas funcionalidades cuando hay lugar a ello, por tanto, a partir del 2013 los contratos celebrados no se han constituido en proyectos, toda vez que la implementación y puesta en operación fue en la citada vigencia. De la misma manera, es preciso indicar que todo el contexto y antecedentes que guardan relación con la presente contratación se presentó de manera detallada en cada uno de los documentos de estudios previos que soportaron la contratación en cada vigencia.

Es de esta manera que, las directrices impartidas por el Gobierno Nacional en materia de manejo y administración de la información en el sector público han permitido la definición e implementación de servicios y soluciones

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: GA01-F01
		Versión: 15
		Página 4 de 30

tecnológicas, que permiten a la Delegatura para la Propiedad Industrial, adelantar las funciones que le han sido encomendadas, garantizando que el usuario final pueda contar con una respuesta idónea, que atienda a criterios de celeridad, oportunidad y calidad. Por esta razón, dentro de la plataforma tecnológica de la Entidad, se encuentra implementado y operando desde el mes de julio de 2016, el Sistema de Información de Propiedad Industrial (SIPI), una herramienta tecnológica que permite a la Entidad contribuir con la prestación eficiente del servicio a los usuarios en trámites de propiedad industrial.

Dentro de los beneficios aportados por el SIPI, se destacan los siguientes:

1. Se trata de una solución centrada en el usuario y basada en la Web, permite la interacción entre los usuarios internos que utilizan el sistema de Ptolemy, y los usuarios externos (el público en general, los agentes y los Solicitantes / titulares) a través de un sitio Web público dedicado.
2. Garantiza enfoque en el servicio mediante integración por XML.
3. Cuenta con módulos de búsqueda de Propiedad Industrial y correspondencia.
4. Presta soporte de gestión de documentos.
5. Cuenta con apoyo de flujo de trabajo de procesos de negocio.
6. Los datos de los documentos se encuentran estructurados y semiestructurados, y permiten el almacenamiento por niveles.
7. Ofrece integración financiera con el sistema de pago de la Entidad.
8. Permite efectuar la autenticación mediante nombre de usuario y contraseña o inicio de sesión único.
9. El usuario puede realizar todos los trámites de PI desde cualquier sitio, de forma rápida y eficiente, contribuyendo a la descentralización de los trámites de PI prestados por la SIC.
10. Automatización en el proceso de la generación de la Gaceta.
11. Cuenta con un módulo completo de creación de documentos que permite a los usuarios internos crear documentos automáticamente.
12. Transformación empresarial a nivel interno por medio del uso de flujos de trabajo, lo cual permite tener un mayor control sobre las actividades que se realizan y los tiempos de respuesta.
13. Manejo electrónico de expedientes, lo cual permite disminuir considerablemente el uso de papel.
14. Es un sistema diseñado para garantizar disponibilidad inmediata de información, permite el acceso a todos los documentos relacionados con el caso, y toda la correspondencia sobre el mismo.
15. La información es capturada a través de la página web de la Oficina o intercambios electrónicos, por medio de correos electrónicos o recibidos físicamente en las ventanillas de la entidad.
16. Incorpora un sistema de gestión basado en tecnología XML / XSL, que relaciona más de 150 etiquetas reutilizables para los elementos de datos específicos con un derecho de propiedad intelectual, y de las personas y los procedimientos relacionados.
17. Es un sistema que permite entre otros aspectos, efectuar búsquedas en general, consulta de las revistas, de datos disponibles para el público específico y los usuarios registrados del sistema, búsqueda de marcas verbales y figurativas, registro para los usuarios que interactúan con el sistema.
18. Incluye solución OCR.
19. Contribuye a la orientación oportuna del usuario.
20. Se trata de un servicio que es prestado en modalidad 24X7.

Cabe señalar que, una vez el sistema de información se puso en funcionamiento, se inició un proceso de generación de solicitudes de ajustes y mejoras tanto a nivel interno como externo. Debido al aumento en la demanda de los servicios en línea de Propiedad Industrial, el manejo tanto técnico como funcional del aplicativo y en aras de prestar un servicio de calidad, se requiere adelantar un proceso de contratación que permita al

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: GA01-F01
		Versión: 15
		Página 5 de 30

Sistema de Información de Propiedad Industrial – SIPI de la Superintendencia de Industria y Comercio, seguir contando con servicios de soporte técnico y mantenimiento a la aplicación, así como la implementación y puesta en funcionamiento de nuevas funcionalidades.

Considerando lo señalado, y con la finalidad de fortalecer los servicios prestados por SIPI, para la vigencia 2026 se requiere cumplir con las siguientes actividades:

- a) Levantamiento de requerimientos para el desarrollo de mejoras y solicitudes de soporte técnico y mantenimiento a través de la herramienta mantis del proveedor, haciendo uso de la herramienta mantis dispuesta por el proveedor.
- b) Desarrollo, pruebas funcionales y técnicas de los desarrollos nuevos efectuados, incidencias y garantía de requerimientos implementados.
- c) Soportes técnicos a desarrollos existentes.
- d) Implementación y puesta en funcionamiento de nuevos requerimientos y mejoras al Sistema de Información de Propiedad Industrial SIPI.
- e) Renovación del licenciamiento que soporta la operación del Sistema de Información de Propiedad Industrial SIPI.
- f) Cumplimiento de normativa a nivel de propiedad intelectual y aspectos técnicos que se puedan llegar a requerir o presentar durante la vigencia 2026.
- g) En atención a lo señalado en el Anexo 1 de la Resolución No.1519 del 2020, que establece las directrices de accesibilidad web, por lo que para la vigencia 2025, se realizó la primera fase para dar cumplimiento a aspectos de accesibilidad y responsive, por lo que para la vigencia 2026, se debe continuar con el proceso de implementación a escala y dar cumplimiento a la resolución señalada (nueva funcionalidad).
- h) Continuar con el proceso de ir de manera progresiva implementado la funcionalidad responsive en el sistema de información SIPI, con el fin de lograr que desde los equipos móviles se pueda trabajar directamente en el sistema y sobre todo para lograr que personas que limitaciones de acceso a la tecnología a nivel territorial, puedan lograr realizar sus trámites ante la SIC en lo que compete a los procesos de propiedad industrial (nueva funcionalidad).
- i) Efectuar el proceso de intervención en SIPI, para dar cumplimiento a los lineamientos de expediente electrónico, con base a las brechas establecidas durante la vigencia 2025, con el equipo de la Delegatura para la Propiedad Industrial, Oficina de Tecnología e Informática y el G.T. de Gestión Documental y Archivo (nueva funcionalidad).
- j) Realizar todas las intervenciones técnicas y funcionales que se requieran, en especial aquellas que surjan con ocasión a cambios normativos y/o regulatorios o la dinámica en el trabajo que se requiera para el funcionamiento y operación de SIPI y el uso de cada uno de los usuarios.
- k) Realizar proceso de intervención técnica para la optimización de uso de archivos en el aplicativo y procesos de backup.

3. JUSTIFICACION Y/O ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DEL OBJETO A CONTRATAR:

La gestión, administración, soporte técnico y mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de sistemas de la Superintendencia de Industria y Comercio, es el mecanismo idóneo que permite garantizar la eficiente prestación de los servicios tecnológicos que se suministran por medio de los canales de atención web y presenciales establecidos por la Entidad. En la medida en la que el recurso tecnológico se renueve y se mantenga, se contribuirá a disminuir el riesgo de indisponibilidad de los servicios y trámites dirigidos a usuarios internos y externos, y se contará con procesamientos eficientes e idóneos para el tratamiento de la información, para cumplimiento de las funciones asumidas por la institución. En este sentido, las tareas de mantenimiento, soporte,

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: GA01-F01
		Versión: 15
		Página 6 de 30

gestión, administración, control, monitoreo y seguimiento se transforman en un pilar fundamental para garantizar la operatividad de la plataforma y permitir el cumplimiento y desarrollo de los procesos adoptados al interior de la Delegatura para atender los trámites de Propiedad Industrial a cargo de la SIC.

El Sistema de Información de Propiedad Industrial – SIPI de la Superintendencia de Industria y Comercio, ha sido implementado como una solución tecnológica especializada en gestión de los derechos de propiedad industrial, que gestiona todo el proceso mediante dos herramientas:

1. COEXYA ACSEPTO: Diseñada para realizar búsquedas de similitudes de marcas nominativas, mixtas y figurativas, basados en las normas internacionales que reglan los temas de propiedad industrial, con características como la simplificación de las operaciones de codificación verbal y figurativa, integración de preguntas verbales y figurativas en una sola operación, permite la búsqueda en bases de datos diferentes y la búsqueda figurativa a través del reconocimiento de imágenes.
2. COEXYA PTOLEMY: Herramienta de gestión basada en Web, la cual maneja todos los procedimientos de gestión de la vida útil de los derechos de propiedad industrial a través de flujos de trabajo (examen, la publicación, la oposición, registro, el mantenimiento del registro, cancelación, renovación o anualidades, entre otros), y permite efectuar la gestión de operaciones de una oficina de propiedad industrial, tales como, gestión de patentes, marcas, diseños industriales y otras operaciones de gestión de derechos de propiedad industrial.

Durante la vigencia 2016, fue culminada la fase inicial del proyecto del SIPI, la cual tenía previsto garantizar al usuario de la SIC, acceso a un nuevo sistema de información implementado en la plataforma web que permite la interacción del solicitante, examinador y revisor de forma remota, la arquitectura del sistema cuenta con flujos de trabajo y módulos que permiten consultar o radicar tramites de PI, dentro de los que se destacan los siguientes:

- a) Registro, gestión, administración y validación de usuarios.
- b) Radicación de trámites de Propiedad Industrial – PI.
- c) Radicación por número de caso de PI.
- d) Entorno y solicitud de audiencia de facilitación y/o reconstrucción.
- e) Módulo Decisión final masiva (tres tipos de decisiones 1. Director, 2. Delegado, 3. Superintendente).
- f) Módulo de Oposiciones.
- g) Módulo de Apelaciones.
- h) Acceso a documentación del proceso.
- i) Notificaciones.
- j) Supervisión de tareas.
- k) Módulo de pagos.
- l) Módulo Consejo de Estado.
- m) Módulo afectaciones.
- n) Módulo consultas.

Con la entrada en funcionamiento del sistema, y dados los requerimientos de las dependencias responsables de los tramites de PI y las solicitudes de usuarios externos, por lo que para la vigencia 2017 se suscribió el Contrato No. 843 de 2017 mediante el cual se automatizaron los procesos de validación de cambio apoderado para la Delegatura para la Propiedad Industrial, Renovaciones, de Signos Distintivos, depósito de nombre y enseñas comerciales nominativas para la Dirección de Signos Distintivos y finalmente el pago de anualidades para patentes

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: GA01-F01
		Versión: 15
		Página 7 de 30

de invención y modelos de utilidad y la expedición de los certificados o títulos de todas las nuevas creaciones (patentes, modelos, diseños y esquemas) para la Dirección de Nuevas Creaciones, todo lo anterior sin dejar de lado las mejoras en las funcionalidades del sistema, desarrollo e implementación de nuevos requerimientos, renovación de licenciamiento, entre otros.

Para la vigencia 2018, se suscribió el Contrato No. 893 de 2018 cuyo objeto fue: *“Prestación de servicios de soporte técnico, mantenimiento, implementación y puesta en funcionamiento de nuevas funcionalidades para el Sistema Integral de Propiedad Industrial de la Superintendencia de Industria y Comercio”* mediante el cual se cubrieron actividades de renovación del software que soporta el Sistema de Información de Propiedad Industrial SIPI, solución de incidencias técnicas y funcionales así como el desarrollo de nuevas funcionalidades requeridas por el área usuaria.

En el año 2019, se suscribió el Contrato No. 550 de 2019 cuyo objeto fue: *“Prestación de Servicios de mantenimiento, soporte técnico, renovación de licenciamiento de software e implementación y puesta en funcionamiento de nuevos requerimientos para el Sistema de Información de Propiedad Industrial – SIPI instalado en la Superintendencia de Industria y Comercio”*, mediante el cual se adelantaron actividades de solución a incidencias, garantías de desarrollos efectuados, misiones en sitio para el levantamiento de nuevos requerimientos, pruebas de desarrollos efectuados, renovación del licenciamiento que soporta el Sistema de Información de Propiedad Industrial SIPI.

En la vigencia 2020, se suscribió el Contrato No. 1156 de 2020, a través del cual se adelantó el desarrollo de varias mejoras funcionales, como por ejemplo la validación de las vinculaciones de persona natural o la cuenta de usuario, mejoramiento de la consulta y descarga de la gaceta de propiedad industrial, reorganización de los flujos de trabajo de recursos, actualización de la plataforma de gestión documental Documentum, licenciamiento Ascepto, paso a producción de más de seis (6) versiones a producción que incluía desarrollo de nuevas funcionalidades, corrección de incidencias presentadas por los usuarios, acompañamiento en pruebas funcionalidades, levantamiento de requerimientos, entre otros.

En la vigencia 2021, se suscribió el Contrato No. 1190 de 2021 con la firma SWORD COLOMBIA S.A.S en donde el objeto contractual fue: *“Prestación de servicios para el soporte y mantenimiento del Sistema de Información para la Propiedad Industrial SIPI de la Superintendencia de Industria y Comercio, incluyendo la renovación y actualización de licenciamiento de software para la operación del mismo y el desarrollo, implementación y puesta en operación de nuevos requerimientos”*, mediante el cual se pusieron en producción siete (7) versiones del sistema de información a nivel funcional respecto a los requerimiento de la Delegatura para la Propiedad Industrial, así como montar a SIPI en una plataforma Hiperconvergente que permite lograr obtener una mayor velocidad en la respuesta de las solicitudes de usuarios tanto internos como externos, mejoras en la actualización de la forma de aplicación de tarifas para la vigencia 2022, así como el inicio en la parametrización del aplicativo para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2052 de 2020 respecto al cumplimiento de temas de look and feel entre otras, servidores parchados en temas de seguridad y mitigación de vulnerabilidades en ambiente de producción.

En la vigencia 2022, se adelantó el proceso de contratación por contratación directa y se suscribió el Contrato No. 1015 de 2022 con el proveedor SWORD COLOMBIA S.A.S. y cuyo objeto estableció: *“Prestación de servicios para el soporte técnico, mantenimiento correctivo y adaptativo del Sistema de Información para la Propiedad Industrial – SIPI, incluyendo las actividades de desarrollo, implementación y puesta en operación, así como la renovación y actualización de licenciamiento de software que soporta la aplicación”* y en el cual se efectuaron actividades de nuevas funcionalidades para el sistema de información SIPI dentro de las cuales estuvo principalmente la mejora

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: GA01-F01
		Versión: 15
		Página 8 de 30

del flujo en la revisión de una solicitud de patentes, cambio de reporte de antecedentes marcarios, paso a producción de cinco (5) versiones: 1.25, 1.25- urgente, 1.26, 1.27 y 1.28 e inicios de desarrollo de la versión 1.29 y 1.30.

Para la vigencia 2023, se adelantó el respectivo proceso de contratación y se suscribió el Contrato No. 938 de 2023 cuyo objeto fue: *“Prestación de servicios para realizar las actividades de mantenimiento correctivo, soporte técnico y desarrollo de nuevas funcionalidades del Sistema de Información para la Propiedad Industrial – SIPI, incluyendo las actividades de desarrollo, implementación, puesta en operación la renovación y actualización de licenciamiento de software que soporta la aplicación”* mediante el cual se llevaron a cabo las siguientes actividades: paso a producción de las versiones 1.28, 1.29, 1.30, 1.31 y el desarrollo de mantis de soporte urgente, desarrollo del mantis No. 158079 que consistió principalmente, en que Colombia como parte estado miembro del protocolo de Madrid debe cumplir con el reglamento concerniente a dicho tratado y dentro de ello está la obligación de comunicar las denegaciones provisionales para los requerimientos de forma, traslado de oposiciones y negación de solicitudes de extensión territorial, renovación del soporte y mantenimiento del licenciamiento que soporta la aplicación SIPI, finalmente dentro de las principales y más grandes actividades desarrolladas durante la vigencia 2023 fue la actualización del gestor documental documento de la versión 16.4 a la versión 23.2 y la actualización del motor de base de datos de la aplicación SIPI de 11G a 19C, actividades desarrolladas sobre la versión 1.32.

Para la vigencia 2024, se adelantó el respectivo proceso de contratación y se suscribió el Contrato No. 932 de 2024 cuyo objeto fue: *“Prestación de servicios para llevar a cabo actividades de mantenimiento correctivo, adaptativo soporte técnico y desarrollo de nuevas funcionalidades del Sistema de Información para la Propiedad Industrial – SIPI, incluyendo renovación del licenciamiento de software que soporta el sistema de información”* mediante el cual se llevaron a cabo las siguientes actividades: paso a producción de las versiones 1.33, 2.0, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5 y el desarrollo de mantis de soporte urgente, versiones que corrigieron incidencias que se estaban presentando en el sistema, desarrollo de nuevos requerimientos y de los cambios más importantes y mejoras desde la parte funcional respecto a:

- a) Actualización del módulo de solicitud de información general.
- b) Cambio de flujo de trabajo para la solicitud de PT en el contexto de licencia obligatoria.
- c) Nuevo hipervínculo en SIPI para redirigir a programación de gaceta PI.
- d) Nuevo campo llamado “Grupo de Interés” sobre clientes.
- e) Mensaje emergente de privacidad alertando sobre la naturaleza pública del registro de PI e informando a los usuarios que pueden ser contactado por la SIC para programa específicos de promoción de la PI.
- f) Modificación del encabezado de la comunicación “FI” enviada a la OMPI.
- g) Permitir a los usuarios FD que utilicen más formatos de documentos para no tener que imprimir lo que se envía a la dirección de correo electrónico contactenos@sic.gov.co.
- h) Actualización del nivel de confidencialidad de algunos doctypes.
- i) Implementación de 2 tipos de tag para las plantillas de apelación.
- j) Cambio de nombre del campo de género
- k) Recuperación de información del servicio de pago y reenvío al servicio de recibo.
- l) Elaboración de tarifas y descuentos para el año 2025,

En la vigencia 2025, se suscribió el contrato No. 1068 de 2025 con la firma Coexya Colombia S.A.S., y cuyo objeto estableció: *“Prestación de servicios para llevar a cabo actividades de mantenimiento correctivo, adaptativo soporte técnico y desarrollo de nuevas funcionalidades del Sistema de Información para la Propiedad Industrial – SIPI, incluyendo renovación del licenciamiento de software que soporta el sistema de información”* mediante el cual se

adelantaron siete (7) pasos en producción versiones 2.6, 2.7, 2.8, 3.0, 3.1 y 3.2, cuyos mantis se relacionan a continuación:

A. DESCRIPCIÓN DE MANTIS VERSIÓN 2.6

No.	MANTIS No.	DESCRIPCIÓN DEL MANTIS	TIPO DE MANTIS	ESTADO DEL MANTIS
1	171143	[IT] mantis PQRSF	Nueva Funcionalidad	En producción
2	174094	denomination not displayed on inbox task	Garantía	En producción
3	174167	Rendition issue on case SD2023/0082019	Soporte	En producción
4	173843	[SD] Error on final decision with SD2023/0027788	Corrección	En producción
5	162327	[DPI] Customer rationalization does not work sometimes / Depuración de persona no funciona a veces	Corrección	En producción
6	173421	Cancelaciones radicadas sin pago	Corrección	En producción

B. DESCRIPCIÓN DE MANTIS VERSIÓN 2.7

No.	MANTIS No.	DESCRIPCIÓN DEL MANTIS	TIPO DE MANTIS	ESTADO DEL MANTIS
1	174399	More controls on digital signature behaviour	Nueva Funcionalidad	En producción
2	174788	Update AsposePDF dll	Soporte de licencia	En producción
3	175419	[GENERAL] update type of agent/ actualizar tipo de apoderado-representante legal	Nueva Funcionalidad	En producción
4	175499	[EXTRA] Document disappear / Documento desaparece	Corrección	En producción
5	175914	[ALL] Image loading issue	Soporte de licencia	En producción
6	175949	[IT] Changes on PQRFs / Cambios en PQRFs	Nueva Funcionalidad	En producción

C. DESCRIPCIÓN DE MANTIS VERSIÓN 2.8.

No.	MANTIS No.	DESCRIPCIÓN DEL MANTIS	TIPO DE MANTIS	ESTADO DEL MANTIS
1	155484	[APPEAL] SD2019/0040654 case cannot being decided / SD2019/0040654 no puede ser decidido	Soporte	En producción
2	173671	Upgrade SIPI to be responsive	Nueva Funcionalidad	En producción
3	174620	SIPI Accessibility	Nueva Funcionalidad	En producción
4	175214	[NC] Error SIPI NC2025/0000038	Corrección	En producción

5	176764	[EXTRA] Payment issue / Problemas en pagos	Corrección	En producción
6	177311	Cambio de nombres en SIPI	Nueva Funcionalidad	En producción

Es importante precisar que la versión 2.8 permite que el sistema de información SIPI, de cumplimiento en tema de normas de accesibilidad, para permitir que personas con discapacidades puedan hacer uso del sistema de manera óptima y de igual manera la página de inicio y la bandeja de entrada son responsive, lo cual permite que los usuarios con poco acceso a equipos de cómputo desde sus dispositivos móviles puedan hacer uso del sistema, tarea que se cumple en una primera fase.

D. DESCRIPCIÓN DE MANTIS VERSIÓN 3.0: Actualización del sistema operativo de SIPI pasando de versión Windows 2019 a 2025, cambio mediante el cual se da cumplimiento al plan de intervención establecido como producto PETI de Oficina de Tecnología e Informática con el fin de actualizar aplicaciones a nivel de componentes de infraestructura tecnológico

E. DESCRIPCIÓN DE MANTIS VERSIÓN 3.1: Se realiza paso a producción de actualización de la pasarela de pagos, la cual para la vigencia 2025, se actualizó por obsolescencia tecnológica, lo cual representa in alto riesgo para la infraestructura de la Entidad.

F. DESCRIPCIÓN DE MANTIS VERSIÓN 3.2:

No.	MANTIS No.	DESCRIPCIÓN DEL MANTIS	TIPO DE MANTIS	ESTADO DEL MANTIS
1	180869	Inclusión nueva tasa para la vigencia 2026 en SIPI	Nueva Funcionalidad	En producción
2	181998	Editar / Crear usuario	Nuevas Funcionalidad	En producción

G. DESCRIPCIÓN DE MANTIS EN PRODUCCIÓN SIN VERSIÓN.

No.	MANTIS No.	DESCRIPCIÓN DEL MANTIS	TIPO DE MANTIS	ESTADO DEL MANTIS
1	148522	[SD]Error in multiassignment / error en transferencias	Soporte	En producción
2	173669	OS Migration	Nueva Funcionalidad	En producción
3	177994	[HELPDESK] SD2023/0025904 case blocked	Soporte	En producción
4	178420	[APPEAL] Problema de traslado de pruebas	Corrección	En producción
5	178710	[APPEAL] ModifyCustomXML issue	Corrección	En producción
6	178878	[INTRA] Office action issue / Problema en el módulo de oficios	Corrección	En producción

De la misma manera, se llevó a cabo la respectiva prestación de servicio del Gerente de Proyecto con reuniones de seguimiento de ejecución contractual, organización de pasos a producción, guía y apoyo para el desarrollo de

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: GA01-F01
		Versión: 15
		Página 11 de 30

todas y cada una de las versiones realizadas en el 2025, con las cuales a nivel de tecnología se logran aspectos de gran relevancia para la Entidad, logrando un sistema con infraestructura tecnológica actualizada, la renovación del licenciamiento que soporta el sistema de información SIPI, infraestructura de ambiente de desarrollo, desarrollo de funcionalidades y soporte técnico y finalmente el pago de la póliza que ampara el código fuente de la aplicación.

De acuerdo con lo anterior, para la vigencia 2026, se requiere adelantar el desarrollo de las siguientes actividades:

- a) Levantamiento de requerimientos para el desarrollo de mejoras y solicitudes de soporte técnico y mantenimiento a través de la herramienta mantis del proveedor, haciendo uso de la herramienta mantis dispuesta por el proveedor.
- b) Desarrollo, pruebas funcionales y técnicas de los desarrollos nuevos efectuados, incidencias y garantía de requerimientos implementados.
- c) Soportes técnicos a desarrollos existentes.
- d) Implementación y puesta en funcionamiento de nuevos requerimientos y mejoras al Sistema de Información de Propiedad Industrial SIPI.
- e) Renovación del licenciamiento que soporta la operación del Sistema de Información de Propiedad Industrial SIPI.
- f) Cumplimiento de normativa a nivel de propiedad intelectual y aspectos técnicos que se puedan llegar a requerir o presentar durante la vigencia 2026.
- g) Continuar con el proceso de implementación a escala y dar cumplimiento a la resolución señalada, en atención a lo señalado en el Anexo 1 de la Resolución No.1519 del 2020, que establece las directrices de accesibilidad web (nueva funcionalidad).
- h) Continuar con el proceso de ir de manera progresiva implementado la funcionalidad responsive en el sistema de información SIPI, con el fin de lograr que desde los equipos móviles se pueda trabajar directamente en el sistema y sobre todo para lograr que personas que limitaciones de acceso a la tecnología a nivel territorial, puedan lograr realizar sus trámites ante la SIC en lo que compete a los procesos de propiedad industrial (nueva funcionalidad).
- i) Efectuar el proceso de intervención en SIPI, para dar cumplimiento a los lineamientos de expediente electrónico, con base a las brechas establecidas durante la vigencia 2025, con el equipo de la Delegatura para la Propiedad Industrial, Oficina de Tecnología e Informática y el G.T. de Gestión Documental y Archivo (nueva funcionalidad).
- j) Realizar todas las intervenciones técnicas y funcionales que se requieran dependiente la normatividad que se genere o la dinámica en el trabajo que se requiera para el funcionamiento y operación de SIPI y el uso de cada uno de los usuarios.
- k) Realizar proceso de intervención técnica para la optimización de uso de archivos en el aplicativo y procesos de backup.

Las nuevas funcionalidades se implementan de acuerdo con las horas de mantenimiento contratadas.

De la misma manera, es preciso indicar que se requiere contar con el apoyo directo del fabricante quien fue quien llevó a cabo toda la parametrización del sistema, además que es el propietario de la herramienta, según lo indican los documentos aportados adjuntos al presente estudio previo.

Como complemento a lo señalado anteriormente, es importante precisar que para la vigencia 2025, respecto a las diferencias en precios en la propuesta económica para la vigencia 2026, se realizan las siguientes aclaraciones:

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: GA01-F01
		Versión: 15
		Página 12 de 30

- a) Para la vigencia 2026, el soporte, actualización y mantenimiento del licenciamiento de Ptolemy, Acspeto, SDU y Template Tool se pagará de manera anual de marzo de 2026 a marzo de 2027, y que para el 2026 presenta una baja por parte del proveedor del 2.4% respecto al costo presentado en el 2025, porque en el 2026 solo se pagará la anualidad.
- b) Para los ítems de arquitectura de desarrollo, depósito de código fuente, mantenimiento correctivo y mantenimiento adaptativo el aumento corresponde al 2.4%, por modelo de negocio del proveedor.
- c) Gerente de Proyecto - Líder Técnico – Analista de Datos, para la vigencia 2026 se presenta un aumento del 2.4%, por modelo de negocio del proveedor.

Así las cosas, la Oficina de Tecnología e Informática y la Delegatura para la Propiedad Industrial, consideran pertinente y viable dar lugar a la contratación de servicios para el desarrollo, implementación y puesta en operación de los requerimientos para las sistemas de información existentes, como también para los nuevos requerimientos relacionados con el Sistema de Información de Propiedad Industrial SIPI, incluyendo las actividades señaladas anteriormente, renovación y actualización de licenciamiento de software, los servicios de mantenimiento y soporte técnico, desarrollo, implementación y puesta en operación de nuevos requerimientos, como también los servicios de transferencia de conocimiento. De conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido el 5 de enero de 2026 de la empresa, la firma COEXYA GROUP S.A.S., (antes SWORD S.A.), es la sociedad matriz de nacionalidad francesa que tiene control sobre su filial COEXYA COLOMBIA S.A.S. (antes SWORD COLOMBIA S.A.S), y es esta la empresa, encargada de prestar los servicios y atender todos los derechos y contraer obligaciones que se deriven sobre el uso que se dé sobre el Sistema de Información para la Propiedad Industrial - SIPI, respectivamente.

COEXYA GROUP (antes SWORD S.A.), posee los derechos de propiedad intelectual relacionados con las soluciones de software correspondientes a PTOLEMY (sistema de gestión de derechos de propiedad intelectual) & ACSEPTO (sistema de búsqueda de marcas), siendo por ende el distribuidor exclusivo de las citadas soluciones, adicionalmente son líderes en soluciones de software de búsqueda y gestión de derechos en propiedad intelectual, con larga y amplia experiencia equipando a los diferentes actores del campo de la Propiedad Intelectual (manejo de componentes propios de la propiedad intelectual, procedimientos nacionales e internacionales, PCT, patentes, entre otros), tal como consta en el documento de Registro de Marca expedido por la INPI para la Unión Europea, en donde consta lo anteriormente expuesto.

Mediante documento DECLARACION de fecha 14 de noviembre de 2025, se establece que COEXYA COLOMBIA S.A.S. (antes SWORD COLOMBIA S.A.S.) es el único proveedor de los bienes y servicios de la casa matriz COEXYA GROUP (antes SWORD S.A.), así: "Coexya S.A.S. (ex SWORD S.A.S) es el distribuidor de los productos PTOLEMY Y ACSEPTO en Colombia a través de /a filial de Grupo Coexya, COEXYA COLOMBIA S.A.S".

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se concluye que: COEXYA GROUP (SWORD S.A.), es el dueño de software del Sistema de Información para la Propiedad Industrial - SIPI, quien a través de su filial COEXYA COLOMBIA S.A.S. (antes SWORD COLOMBIA S.A.S.), es el único proveedor para ofrecer y prestar los servicios en Colombia para el uso del software y las diferentes implementaciones de dicho sistema, tal como consta, en los documentos aportados por el proveedor".

Cabe señalar que la contratación que se pretende realizar se debe adelantar con la firma COEXYA COLOMBIA S.A.S., lo anterior, teniendo en cuenta que, por declaración del 14 de noviembre de 2025, se logra evidenciar que COEXYA (Antes SWORD S.A.) ha desarrollado y posee los derechos de propiedad intelectual relacionados con las soluciones de software correspondientes a PTOLEMY & ACSEPTO, y que COEXYA COLOMBIA S.A.S., es el

distribuidor exclusivo en el territorio nacional. Se informa que las marcas de PTOLEMY & ACSEPTO se encuentran en estado renovadas, de acuerdo con la documentación aportada por el proveedor expedida directamente por la INPI. El documento de renovación de marca se adjunta al presente documento y la documentación que evidencia que Acsepto y Ptolemy están renovadas hasta abril de 2034, de igual manera, se entrega documento de exclusividad a COEXYA COLOMBIA S.A.S.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el artículo 2 numeral 4°, literal g, Ley 1150 de 2007 y el artículo, 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de contratación es directa, dado que no existe en este caso una pluralidad de oferentes para el desarrollo de nuevas funcionalidades en el Sistema de Información para la Propiedad Industrial – SIPI incluyendo actividades de mantenimiento correctivo, adaptativo y la renovación del licenciamiento que soporta la aplicación, toda vez que, el único proveedor en el territorio colombiano que puede prestar los servicios y proporcionar los bienes a contratar.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: Prestación de servicios para realizar el desarrollo de nuevas funcionalidades en el Sistema de Información para la Propiedad Industrial – SIPI, incluyendo actividades de mantenimiento correctivo, adaptativo y la renovación del licenciamiento que soporta la aplicación.

4.1. ALCANCE DEL OBJETO

El presente proceso de contratación, comprende la renovación el licenciamiento que permite el funcionamiento del Sistema de Información para la Propiedad Industrial, asegurando que el software y sus componentes operen de acuerdo con las regulaciones y necesidades de la SIC; así como el desarrollo de nuevas funcionalidades, tanto técnicas como funcionales, dentro del sistema SIPI para mejorar el funcionamiento del sistema hacia la ciudadanía y el usuario interno, cumplimiento de disposiciones gubernamentales y soporte técnico de la aplicación, servicios de gerente de proyecto para la organización de las diferentes versiones de SIPI y aspectos de soporte, la póliza de protección del código fuente ante una catástrofe y la infraestructura en ambiente de pruebas. A continuación de manera resumida lo que se requiere adquirir en la vigencia 2026.

No.	DESCRIPCIÓN
1	Licencias que soportan Sistema de Información SIPI
1.1	Ptolemy
1.2	Acsepto
1.3	SDU
1.4	Template Tool
1.5	Documentum
1.3	Abby
2	Gerente de Proyecto
3	Equipo / arquitectura provisional (Arquitectura de Desarrollo)
4	Depósito de código fuente (Póliza Código Fuente)
5	Mantenimiento Correctivo para la vigencia 2026 y Mantenimiento Adaptativo para la vigencia 2026 (Desarrollo de Nuevas Funcionalidades o Requerimientos)

4.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos de clasificador de bienes y servicios:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS					
GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO
E	43	23	24	01	Software de manejo de configuraciones
O					
F	81	11	18	10	Servicios de codificación de software

5. CARACTERÍSTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR:

Las especificaciones técnicas están definidas en el documento denominado ANEXO TECNICO, el cual forma parte integral del presente documento.

6. OBLIGACIONES

6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad.
2. Asistir a las reuniones que les sea señaladas y/o programadas por el supervisor del contrato.
3. Presentar un informe final de las actividades desarrolladas el día del vencimiento del plazo pactado y el último pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
4. Cumplir con los lineamientos del sistema integral de gestión de calidad, sistema de gestión ambiental, sistema de gestión de seguridad de la información, sistema de seguridad y salud en el trabajo, así como el código de ética del Buen Gobierno de la Superintendencia de Industria y Comercio.
5. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato.
6. Mantener y garantizar total confidencialidad sobre la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución de este y con posterioridad a su finalización, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por la CONTRATANTE en virtud de la Ley 1581 de 2012. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por la CONTRATANTE. Así mismo, deberá cumplir lo estipulado en el documento: Acuerdo de seguridad y privacidad para contratistas, publicado en el Sistema Integral de Gestión Institucional – SIGI, el cual se entiende conocido y aceptado con la suscripción del presente contrato
7. Mantener vigente la afiliación y cumplir con los aportes al sistema de Seguridad Social Integral y Sistema General de Riesgos Laborales durante la ejecución del contrato. En el evento que se tenga conocimiento sobre adulteraciones, falsificaciones o cualquier otra situación que se derive del cumplimiento de esta obligación, la CONTRATANTE procederá a interponer las acciones a que haya lugar.
8. Realizar las actividades y/o obligaciones pactadas en coordinación con el supervisor.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios.

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: GA01-F01
		Versión: 15
		Página 15 de 30

10. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993, y demás normas aplicables en la materia.
11. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a la SIC en el momento en que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar y cualquier documento derivado de la ejecución del contrato.
12. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el Decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente de haber lugar a ello.
13. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la Presidencia de la República y la Superintendencia de Industria y Comercio, para el uso, manejo y publicación en redes sociales, sobre la información de la entidad y cualquiera que sea de carácter público.
14. Abstenerse de dar información o reporte a medios de comunicación (Radio, Televisión, Prensa, Redes Sociales y cualquier medio impreso o digital) sobre: a) Información confidencial o reservada de la Superintendencia de Industria y Comercio, b) aquella que sea producto o resultado de la ejecución del presente contrato y c) la de carácter reservado de cualquier entidad pública.
15. Tramitar el formato GA01-F10, a la finalización del contrato.
16. Informar al supervisor del contrato, en caso de encontrarse incurso en conflicto de intereses con respecto a las actividades o procesos a su cargo con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la ley 1952 de 2019, el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y los literales f) y g) del artículo 2° de la Ley 2013 del 2019.
17. EL CONTRATISTA deberá cargar en la plataforma del SECOP II cada uno de los informes de los pagos que se realicen en virtud del presente contrato.
18. Conocer detalladamente y aplicar (i) la Política de Equidad de Género y Diversidad, (ii) el Protocolo de Prevención y Atención a Violencias Basadas en Género y Discriminación, y (iii) el Protocolo de Acoso Laboral.
19. Propiciar relaciones respetuosas y equitativas, así como prevenir y dar a conocer cualquier conducta de abuso, acoso sexual y cualquier tipo de violencia basada en género que ocurra en el marco de las actividades administrativas y misionales de la SIC, teniendo en cuenta lo estipulado en (i) el Protocolo de Prevención y Atención a Violencia Basada en Género y Discriminación, y (ii) el Protocolo de Acoso Laboral.
20. El CONTRATISTA se obliga a garantizar la confidencialidad, reserva y protección de toda la información, documentos, datos o hechos relacionados con las obligaciones específicas propias en virtud del presente contrato, así como de los asuntos de los cuales hubiera tenido conocimiento durante la ejecución de las obligaciones aquí previstas. Esta obligación incluye, pero no se limita, a garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de protección y confidencialidad de la información, conforme con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, el Decreto 410 de 1971, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, la Ley 1340 de 2009, la Decisión CAN 486 de 2000, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de protección, confidencialidad y reserva de la información. Esta obligación de confidencialidad permanecerá vigente durante la ejecución del contrato y continuará en pleno efecto por un período adicional, hasta que la información confidencial deje de tener dicho carácter conforme con la normatividad aplicable o por disposición expresa del CONTRATANTE.
21. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad del Servicio Público.
22. Cuando haya lugar utilizar las prendas institucionales asignadas, exclusivamente para el desarrollo y cumplimiento de las actividades de su objeto contractual, las cuales deben portarse en buen estado y no pueden ser objeto de modificaciones.
23. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia,

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: GA01-F01
		Versión: 15
		Página 16 de 30

la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 “Por el cual se adopta el mecanismo articulador para el abordaje integral de las violencias por razones de sexo y género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación”. 29. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a lo señalado en el Anexo Técnico del contrato.
2. Cumplir con la oferta presentada para la vigencia 2026.
3. Entregar a la supervisión del contrato, documento donde se acredite el derecho de uso a nombre de la SIC y vigencia del licenciamiento que se renovará.

6.3. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

Para dar cumplimiento al objeto del contrato, la Superintendencia se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA a través del supervisor del Contrato.
2. Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida.
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA frente al sistema General de Seguridad Social.
4. Proporcionar toda la información que EL CONTRATISTA requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
5. Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre la SIC y EL CONTRATISTA para coordinar internamente las actividades DEL CONTRATISTA.
6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
7. Revisar y aprobar por la supervisión del contrato los pagos que el CONTRATISTA cargue en SECOP II. Garantizar la infraestructura tecnológica y de seguridad necesaria para el desarrollo del objeto contractual en ambientes de pruebas y producción.
8. La SIC es responsable de:
 - El uso y la administración correctos del entorno del Equipo y del software del Sistema.
 - La seguridad y la integridad de la copia de seguridad y de la recuperación del Software y los Datos.
 - Someter las entregas a prueba (tanto si están relacionadas con un mantenimiento correctivo o con uno adaptativo)
 - Actualizar la tabla de definición de la base de datos (tarifas, descuentos, revistas, vacaciones y enumeraciones)
 - Mantener las bases de datos Oracle PTACP y PTACPTEST disponibles y, desde el nivel de los esquemas (ejemplo BIBLIOALL, FEES, PROCEDURES ...), se convierte en responsabilidad del contratista
 - Mantener la plataforma Documentum disponible.

6.4. CRITERIOS AMBIENTALES

El análisis de los criterios ambientales se determinara teniendo en cuenta lo establecido en el Programa de Compras Públicas SC03-F20 considerando los parámetros de la Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para lo cual se deberá remitir a los profesionales encargados del Sistema de Gestión Ambiental un correo donde se solicitó el estudio para verificar si requiere o no la inclusión de criterios ambientales en el estudio previo, teniendo en cuenta la naturaleza y objeto del contrato.

Por lo anterior, al tomar como referencia la Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles y otros documentos de consulta referentes al tema de sostenibilidad en la adquisición de bienes o servicios, se establece que el servicio objeto del presente estudio previo, **no requiere** la inclusión de algún criterio de sostenibilidad ambiental. Por lo tanto, al presente estudio previo, no exige a los proponentes cumplir con criterios de sostenibilidad ambiental frente a la adquisición del servicio en mención. (Ver FICHA TÉCNICA DE CRITERIOS AMBIENTALES O DE SOSTENIBILIDAD)

6.5. CRITERIOS SG – SST

En cumplimiento del procedimiento SC04-P10: Selección, Evaluación y Re-evaluación de Contratistas, Subcontratistas y Proveedores, el contratista dará cumplimiento a:

CRITERIO EN SST	EVIDENCIA
Certificado de clasificación del nivel del riesgo de la empresa contratista expedida por la ARL.	Certificado expedido por la ARL no mayor a 1 mes de expedición.
Reporte de avance del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST ante el Ministerio de Trabajo.	Reporte ante el Ministerio de Trabajo.
Nota: Una vez adjudicado el contrato, el contratista debe enviar la documentación al supervisor del contrato quien realizara el trámite de recepción y remisión al área de seguridad y salud en el trabajo para su revisión correspondiente.	

6.6. CRITERIO TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El área solicitante del proceso de contratación solicitó concepto a Oficial de protección de Datos Personales de la Oficina Asesora de Planeación de la SIC, sobre la inclusión o no de criterios en el tema, según el objeto y ejecución del contrato.

OBLIGACIONES PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

1. Obligaciones Generales del Contratista en Protección de Datos Personales:

- Legalidad y necesidad: Solo se tratarán datos personales estrictamente necesarios para cumplir el objeto del contrato, respetando la Ley 1581 de 2012 y otras normas aplicables.
- Acceso y circulación restringida: Si se debe compartir información con terceros (públicos o privados), deberá informarse previamente a la SIC. Esta circulación solo podrá justificarse por razones constitucionales, legales o funcionales.

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: GA01-F01
		Versión: 15
		Página 18 de 30

- Confidencialidad: Toda persona que intervenga en el tratamiento de datos no públicos debe garantizar su reserva, incluso después de finalizado el contrato, salvo autorización legal expresa.
- El CONTRATISTA deberá abstenerse de incurrir en conductas tipificadas como delitos informáticos, conforme a lo establecido en la Ley 1273 de 2009 y demás normas concordantes, bajo la advertencia de que cualquier infracción podrá acarrear consecuencias de índole penal:

- a. Acceder a sistemas sin autorización.
- b. Dañar, alterar o suprimir datos o sistemas informáticos.
- c. Interceptar o divulgar información sin autorización.
- d. Usar, distribuir o comercializar software malicioso.
- f. Obtener o traficar datos personales sin autorización.

2. Transmisión de Datos Personales:

Si se requiere transmisión de datos entre las partes, el contratista deberá cumplir con las obligaciones específicas propias del encargado del tratamiento, las cuales se encuentran documentadas en la política de tratamiento de datos personales de la Entidad, específicamente en el apartado 6.4.1 *CONTRATO - Anexo Transmisión de Datos Personales*. La política de tratamiento de datos personales puede ser consultada en el siguiente enlace: [2.1.5. Políticas | Sede electrónica](#) (Fecha de publicación de la política: 30/04/2025).

3. Confidencialidad de la información:

El CONTRATISTA se obliga a garantizar la confidencialidad, reserva y protección de toda la información, documentos, datos o hechos a los que tenga acceso, directa o indirectamente, con ocasión de la ejecución del presente contrato, así como de cualquier asunto del que tenga conocimiento en virtud de las funciones contratadas. Esta obligación incluye, pero no se limita, a asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de protección y confidencialidad de la información, conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia, el Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio), la Ley 1581 de 2012 (protección de datos personales), la Ley 1712 de 2014 (transparencia y acceso a la información), la Ley 1340 de 2009 (protección de la libre competencia), la Decisión CAN 486 de 2000, la Ley 1273 de 2009 (delitos informáticos), y demás normas complementarias.

La obligación de confidencialidad se mantendrá vigente durante toda la ejecución del contrato y continuará después de su terminación, por el tiempo que la información en cuestión conserve su carácter reservado o confidencial, salvo autorización expresa y escrita del CONTRATANTE o que por disposición legal deje de tener tal condición.

El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la imposición de sanciones contractuales, así como a la activación de las acciones civiles pertinentes por los perjuicios causados al CONTRATANTE o a terceros. Adicionalmente, en caso de que la vulneración de la confidencialidad configure una conducta tipificada penalmente, el CONTRATISTA podrá ser denunciado ante las autoridades competentes, conforme a lo previsto en la Ley 1273 de 2009 y demás disposiciones penales aplicables, por hechos como acceso abusivo a sistemas informáticos, uso indebido de datos personales, interceptación de comunicaciones, violación de datos personales, entre otros.

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: GA01-F01
		Versión: 15
		Página 19 de 30

6.7. CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato acepta responsabilizarse de la seguridad física y lógica de la información que posee, almacena, procesa o transmite en nombre de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO (SIC), o en la medida en que su gestión o servicio pueda afectar la seguridad de la Entidad. El CONTRATISTA se obliga a cumplir el modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001 en la última versión vigente, aplicables solamente al objeto de los servicios contratados por la SIC, para lo cual autoriza realizar una evaluación anual de cumplimiento del estándar como alcance extendido de la SIC. El CONTRATISTA autoriza a la SIC a realizar auditorías en forma directa o a través de una entidad especializada para el efecto, con el fin de verificar las condiciones de seguridad de la prestación del servicio contratado y garantizar de conformidad el cumplimiento del modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001, con comunicación previa de 10 días hábiles. El CONTRATISTA durante la ejecución del contrato deberá garantizar el cumplimiento de los controles aplicables del modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001, relacionados con: - Se deberán aplicar los controles físicos y lógicos de acceso a la información de la SIC. - El cumplimiento de la política de seguridad de la información de la SIC, y la definición de políticas y procedimientos de seguridad para los procesos, personas y tecnología que hacen parte del alcance del servicio contratado. Las anteriores cláusulas no son excluyentes del cumplimiento de controles de seguridad definidos por la SIC para la prestación de servicio que hace parte del alcance del presente contrato. Con lo cual, El contratista deberá asegurar el cumplimiento de los controles aplicables del modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Indicar con una X la naturaleza del contrato a celebrar

- Prestación de servicios (X)
- Contrato de compraventa ()
- Suministro ()
- Arrendamiento ()
- Otro (especificar cuál)

8. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será ejercida por la jefe de la Oficina de Tecnología e Informática y la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial, o la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto, mediante comunicación escrita.

Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SIC, procedimientos e instructivos expedidos por CCE, y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: GA01-F01
		Versión: 15
		Página 20 de 30

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y al Grupo de Trabajo de Contratación.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato que resulte del presente estudio previo es la de CONTRATACION DIRECTA de conformidad con el Artículo 2 Numeral 4º, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 así: (Señalar con una x la causal invocada)

CAUSAL INVOCADA	MARCO NORMATIVO	SEÑALAR CON UNA "X" EL QUE APLIQUE
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Artículo. 2 Numeral 4º, literal h, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015	
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Artículo. 2 Numeral 4º, literal C, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015).	
CONTRATOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS	Art. 2 Numeral 4º, literal e, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015	
CONTRATOS CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES	Art. 2 Numeral 4º, literal g, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015	X
ARRENDAMIENTO O ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	Art. 2 Numeral 4º, literal i, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015	
ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES	Artículo 2.2.1.2.1.4.10 de decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables	

La sociedad COEXYA GROUP, ha desarrollado y posee los derechos de propiedad intelectual relacionados con las soluciones de software correspondientes a PTOLEMY & ACSEPTO y COEXYA COLOMBIA S.A.S., es el distribuidor exclusivo en el territorio nacional, tal y como se puede observar en la declaración correspondiente de fecha 14 de noviembre de 2025. Por lo anterior, COEXYA COLOMBIA S.A.S., es el único proveedor en Colombia que proporciona todas las funcionalidades técnicas que se requieren para la ejecución de todas y cada una de las actividades propias de la Delegatura para la Propiedad Industrial con sus respectivas Direcciones, y dada la no pluralidad de oferentes, la contratación se realizará bajo la modalidad de contratación directa – proveedor exclusivo conforme a lo siguiente:

- SWORD SOL fue absorbida por la sociedad COEXYA GROUP de acuerdo con documento aportado por notario con fecha del 30 de septiembre de 2021.
- Por lo anterior, COEXYA GROUP es el propietario de las licencias PTOLEMY y ACSEPTO, por lo cual, mediante documento de registro de la marca comercial, acredita la propiedad Intelectual y la renovación de las licencias PTOLEMY y ACSEPTO, mediante documento del 14 de noviembre de 2025.
- El Instituto Nacional de la Propiedad Industrial francés INPI certifica el 14 de noviembre de 2025 que el registro de las marcas PTOLEMY y ACSEPTO se encuentran en estado renovadas.
- El Grupo Coexya, certifica y declara mediante documento de fecha 14 noviembre de 2025, que es

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: GA01-F01
		Versión: 15
		Página 21 de 30

distribuidor exclusivo en Colombia de los productos PTOLEMY y ACSEPTO es COEXYA COLOMBIA S.A.S.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, CDP Y JUSTIFICACION.

El valor estimado del contrato establecido es hasta la suma de **MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$1.337.420.770,00) M/CTE**, incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar. con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 112526 del 21 de enero de 2026.

El presupuesto para el presente contrato está basado en los siguientes costos:

No.	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO INC IVA	VALOR TOTAL INC IVA
1	Licencias que soportan Sistema de Información SIPI		
1.1	Ptolemy	\$174.225.520	
1.2	Accepto	\$166.334.630	
1.3	SDU	\$19.055.470	\$556.483.270
1.4	Template Tool	\$16.333.940	
1.5	Documentum	\$168.618.240	
1.3	Abby	\$11.915.470	
2	Gerente de Proyecto	\$369.218.920	\$369.218.920
3	Equipo / arquitectura provisional (Arquitectura de Desarrollo)	\$193.100.110	\$193.100.110
4	Depósito de código fuente (Póliza Código Fuente)	\$27.345.010	\$27.345.010
5	Mantenimiento Correctivo y Adaptativo para la vigencia 2026 (Línea directa de asistencia y correcciones y desarrollo de nuevas funcionalidades 301 horas Valor hora \$635.460	\$635.460	\$191.273.460
VALOR TOTAL			\$1.337.420.770

El contrato será financiado con recursos de la vigencia fiscal «2026» y cuenta con la siguiente clasificación del gasto

NOTA: SI HAY MAS DE UN CDP SE DEBE DISCRIMINAR EL VALOR DE CADA UNO Y A QUE RUBRO PERTENECE.

Lo anterior de acuerdo con la oferta presentada por el futuro contratista, teniendo en cuenta que conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el contratista cumple con lo requerido por la Entidad.

- **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:** La presente contratación se encuentra en la lista de servicios establecida en el plan anual de adquisiciones (MARQUE CON UNA X) SI (X) NO ().

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: GA01-F01
		Versión: 15
		Página 22 de 30

RUBROS QUE COMPONEN EL VALOR DEL CONTRATO: C-3599-0200-10-53105d-3599922-02-02-02-008-003-01-3; C-3599-0200-10-53105d-3599922-02-01-01-006-002-03-1-01

➤ FICHA BPIN: (Marque con una X el o los planes de inversión con los que será financiado el contrato):

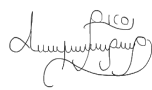
FICHA BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SELECCIONE
2018011000136	Fortalecimiento de la función jurisdiccional de la Superintendencia de industria y comercio a nivel Nacional	
2018011000150	Mejoramiento en la ejecución de las funciones asignadas en materia de protección al consumidor a nivel Nacional	
2018011000111	Fortalecimiento de la protección de datos personales a nivel Nacional	
2018011000155	Fortalecimiento de la función de inspección, control y vigilancia de la Superintendencia de Industria y Comercio en el marco del Subsistema Nacional de Calidad, el régimen de control de precios y el sector valuatorio a nivel Nacional	
2018011000102	Incremento de la cobertura de los servicios de la Red Nacional de Protección al Consumidor en el territorio Nacional	
2018011000158	Fortalecimiento del régimen de protección de la libre competencia económica en los mercados a nivel Nacional	
2018011000128	Mejoramiento de la infraestructura física de la sede de la Superintendencia de Industria y Comercio en Bogotá	
2018011000119	Mejoramiento del control y vigilancia a las cámaras de comercio y comerciantes a nivel Nacional	
2018011000118	Fortalecimiento de la atención y promoción de trámites y servicios en el marco del sistema de propiedad industrial a nivel Nacional	
202400000000240	Modernización y consolidación de la gestión digital de la SIC a nivel Nacional	X
2018011000104	Fortalecimiento del Sistema de Atención al Ciudadano de la Superintendencia de Industria y Comercio a nivel Nacional	
2017011000289	Implementación de una solución inmobiliaria para la Superintendencia de Industria y Comercio en Bogotá	
2018011001049	Mejoramiento en la calidad de la gestión estratégica de la Superintendencia de Industria y Comercio a nivel Nacional	
NO APLICA	NO APLICA	

10.1. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

8.1 Datos del CDP			
Fecha del CDP	No. del CDP	Valor del CDP	Rubro Presupuestal
21/01/2026	112526	\$1.337.976.910	C-3599-0200-10-53105D-3599922-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE INFORMACIÓN IMPLEMENTADOS - MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA GESTIÓN DIGITAL DE LA SIC A NIVEL NACIONAL
8.2 Información del PAA			
No. ítem del PAA	Descripción de la Necesidad	Códigos del CCP	Nombre del CCP

20.2.2.2.16	Servicios de mantenimiento, soporte técnico e implementación de nuevas funcionalidades para el Sistema de Propiedad Industrial de la Superintendencia de Industria y Comercio COEXYA	C-3599-0200-10-53105d-3599922-02-02-02-008-003-01-3; C-3599-0200-10-53105d-3599922-02-01-01-006-002-03-1-01	SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (TI) DE CONSULTORÍA Y DE APOYO - PAQUETES DE SOFTWARE
-------------	--	--	--

Visto Bueno de Financiera



Firmado digitalmente por
Anyi Paola Pico Piñeros

10.2. CONDICIONES DEL MERCADO INMOBILIARIO (NO APLICA).

Según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082, para estructurar el presupuesto de un contrato de arrendamiento se debe realizar estudio de condiciones del mercado, teniendo en cuenta las necesidades de la Entidad (Se debe realizar cuadro comparativo de los valores inmobiliarios del mercado)

10.3. ANALISIS Y COMPARACIONES DE LAS CONDICIONES DEL BIEN INMUEBLE QUE SATISFACE LAS NECESIDADES IDENTIFICADAS (NO APLICA)

Establecer las características técnicas, de seguridad, ubicación y demás requeridos por la Superintendencia de Industria y comercio. (Realizar cuadro comparativo de varios inmuebles que satisfagan la necesidad de la Entidad).

10.4. OPCIONES DE ARRENDAMIENTO (NO APLICA)

Establecer las diferentes opciones de bienes que cumplen con lo requerido por la Entidad y explicar las razones técnicas de la elección del bien a arrendar.

10.5. CERTIFICACIÓN DEL MONTO PRESUPUESTAL (NO APLICA)

Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales, para lo cual la Entidad deberá aportar certificación discriminando la deducción respectiva. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

11. FORMA DE PAGO

La Superintendencia de Industria y Comercio pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato, así:

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: GA01-F01
		Versión: 15
		Página 24 de 30

No. DE PAGOS	PORCENTAJE O MENSUALIDADES O VALOR	REQUISITOS PARA EL PAGO
5	Un primer pago en el mes de marzo de 2026 por valor SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$749.583.380) a la entrega de la actualización, soporte y mantenimiento de las licencias de software que soportan el Sistema de Información de Propiedad Industrial y la infraestructura de desarrollo por el tiempo de un año.	<ul style="list-style-type: none"> - Factura electrónica con el lleno de los requisitos legales, previamente autorizada por el supervisor del contrato en la plataforma SIIF. - Soporte de ingreso a almacén de las licencias de software que soportan el Sistema de Información de Propiedad Industrial. - Documento de derecho de uso y vigencia de licenciamiento a nombre de la Superintendencia de Industria y Comercio. - Soporte documental de la Infraestructura de desarrollo por el tiempo de un año. - Formato informe de Supervisión y/o cumplimiento a satisfacción, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato. - Certificación de pago de Seguridad social y aportes parafiscales. - Informe de actividades del contratista debidamente suscrito. - Y demás trámites administrativos a que haya lugar.
	Un segundo pago en el mes de abril de 2026 por valor CIENTO CUARENTA MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS (\$140.123.095) por los servicios efectivamente prestados en el periodo correspondiente	<ul style="list-style-type: none"> - Factura electrónica con el lleno de los requisitos legales, previamente autorizada por el supervisor del contrato en la plataforma SIIF. - Formato informe de Supervisión y/o cumplimiento a satisfacción, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato. - Certificación de pago de Seguridad social y aportes parafiscales. - Informe de actividades del contratista debidamente suscrito. - Formato de registro de asistencia a la capacitación del Sistema de Gestión Ambiental de la SIC. - Y demás trámites administrativos a que haya lugar.
	Un tercer pago en el mes de junio de 2026 por valor CIENTO CUARENTA MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS (\$140.123.095) por los servicios efectivamente prestados en el periodo correspondiente	<ul style="list-style-type: none"> - Factura electrónica con el lleno de los requisitos legales, previamente autorizada por el supervisor del contrato en la plataforma SIIF. - Formato informe de Supervisión y/o cumplimiento a satisfacción, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato. - Certificación de pago de Seguridad social y aportes parafiscales. - Informe de actividades del contratista debidamente suscrito. - Y demás trámites administrativos a que haya lugar.
	Un cuarto pago en el mes de septiembre de 2026 por valor CIENTO CUARENTA MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS (\$140.123.095) por los servicios efectivamente prestados en el periodo correspondiente	<ul style="list-style-type: none"> - Factura electrónica con el lleno de los requisitos legales, previamente autorizada por el supervisor del contrato en la plataforma SIIF. - Formato informe de Supervisión y/o cumplimiento a satisfacción, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato. - Certificación de pago de Seguridad social y aportes parafiscales. - Informe de actividades del contratista debidamente suscrito. - Y demás trámites administrativos a que haya lugar.
	Un quinto pago en el mes de diciembre de 2026 por valor CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCO PESOS (\$167.468.105) por los servicios efectivamente prestados en el periodo correspondiente y la póliza que ampara el código fuente de la aplicación, que será tramitado a más tardar el 15 de diciembre de 2025	<ul style="list-style-type: none"> - Factura electrónica con el lleno de los requisitos legales, previamente autorizada por el supervisor del contrato en la plataforma SIIF. - Formato informe de Supervisión y/o cumplimiento a satisfacción, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato. - Certificación de pago de Seguridad social y aportes parafiscales. - Informe de actividades del contratista debidamente suscrito. - Y demás trámites administrativos a que haya lugar. <p>Para el trámite del último pago adicional a lo anterior entregar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formato de acta de recibo o informe finales de ejecución GA01-F10 debidamente tramitado y suscrito.

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: GA01-F01
		Versión: 15
		Página 25 de 30

Parágrafo 1. El contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, Decreto Nacional 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002, Ley 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la mismas.

Parágrafo 2. El (los) pago (s) debe incluir los costos, gastos e impuestos a que haya lugar, así como la totalidad de los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista en relación con la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista, esté obligado a facturar electrónicamente, debe presentar la factura electrónica o documento equivalente, según lo establecido en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 165 de 2023 modificada por la Resolución 119 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Parágrafo 4. El (los) pago (s) respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

La entidad pagará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020.

Parágrafo 5. El pago se realizará a través de la cuenta (ahorros o corriente) que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.

Parágrafo 6. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías que deba constituir el contratista y expedición del registro presupuestal.

Nota: Se aclara que la ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2026, sin embargo, el licenciamiento que soporta el funcionamiento del sistema de información SIPI, tiene vigencia de un año a partir de la renovación.

13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los requisitos mínimos exigidos para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del objeto contractual son los siguientes:

Persona Jurídica:

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: GA01-F01
		Versión: 15
		Página 26 de 30

Objeto Social	Prestación de servicios de tecnología e información especializados, así como soluciones de tecnologías de comunicación.
Experiencia	Acreditar como mínimo seis (6) contratos que establezcan el suministro, provisión, diseño e implementación de sistemas de información para la administración, registro, gestión de temas de propiedad intelectual o propiedad industrial, haciendo uso de las herramientas PTOLEMY y ACSEPTO.

En consecuencia, el perfil de la persona jurídica propuesta es el siguiente:

PERFIL (Descripción de la persona jurídica)	DESCRIPCION (Relacionar la experiencia e idoneidad de la persona jurídica a contratar).
<p>COEXYA COLOMBIA S.A.S. es una empresa legalmente constituida en Colombia en situación de control con la sociedad COEXYA GROUP, la cual tiene como objeto social la prestación de servicios de tecnología e información especializada, así como soluciones de tecnologías de comunicación.</p> <p>Cuenta con experiencia en el diseño e implementación de sistemas de información en torno a las herramientas PTOLEMY y ACSEPTO</p> <p>Es distribuidor autorizado y exclusivo en Colombia de las soluciones tecnológicas PTOLEMY y ACSEPTO, propiedad de COEXYA (Antes SWORD S.A.).</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Superintendencia de Industria y Comercio – Contrato No. 1156 de 2020, mantenimiento, soporte técnico y puesta en funcionamiento de nuevas funcionalidades, así como la renovación del licenciamiento. - Superintendencia de Industria y Comercio – Contrato No. 1190 de 2021, mantenimiento, soporte técnico y puesta en funcionamiento de nuevas funcionalidades, así como la renovación del licenciamiento. - Superintendencia de Industria y Comercio – Contrato No. 1015 de 2022, mantenimiento, soporte técnico y puesta en funcionamiento de nuevas funcionalidades, así como la renovación del licenciamiento. - Superintendencia de Industria y Comercio – Contrato No. 938 de 2023, mantenimiento, soporte técnico y puesta en funcionamiento de nuevas funcionalidades, así como la renovación del licenciamiento. - Superintendencia de Industria y Comercio – Contrato No. 932 de 2024, mantenimiento, soporte técnico y puesta en funcionamiento de nuevas funcionalidades, así como la renovación del licenciamiento - Superintendencia de Industria y Comercio – Contrato No. 1068 de 2025, mantenimiento, soporte técnico y puesta en funcionamiento de nuevas funcionalidades, así como la renovación del licenciamiento <p>La información de los contratos suscritos con la Superintendencia de Industria y Comercio se encuentra en las carpetas del Grupo de Trabajo de Contratación de la SIC.</p>

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: GA01-F01
		Versión: 15
		Página 27 de 30

Teniendo en cuenta lo anterior, se recomienda la contratación de COEXYA COLOMBIA S.A.S., toda vez que, por su experiencia, posee la IDONEIDAD, CAPACIDAD Y EXPERIENCIA que se requiere para la ejecución del objeto del contrato.

14. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La tipificación, estimación y asignación de riesgos se encuentran contenidas en el documento **Anexo “MATRIZ DE RIESGOS”**, el cual hace parte integral del presente estudio previo y contrato a celebrar.

15. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL DERIVADAS DEL CONTRATO.

En la contratación directa es potestad de la administración la exigencia de garantías según se determine en el presente estudio previo atendiendo a la naturaleza y cuantía del contrato que se suscribirá.

De acuerdo a lo anterior, La SIC exigirá los siguientes amparos y garantías en razón a que debe existir un garante que asuma los posibles riesgos en la contratación, las garantías cubrirán los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, blindando a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado, en caso de ser determinado en el siguiente cuadro:

GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO				
Indicar con una x la garantía solicitada	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	DESCRIPCIÓN
X	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas y la de sus modificaciones si a ello hubiere lugar y seis (6) meses más y el tiempo necesario para su liquidación.	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.
X	CALIDAD DEL SERVICIO	Para garantizar la calidad del servicio, se deberá constituir una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas y la de sus modificaciones si a ello hubiere lugar y seis (6) meses más.	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: la mala calidad e insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
NO APLICA	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, se deberá constituir una garantía equivalente al ____	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus prórrogas si a ello hubiere lugar, el término necesario para su liquidación	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o, por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.

		por ciento (__ %) del valor del contrato		
X	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Este amparo se hará en cuantía equivalente al cinco por diez (10%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL				
Indicar con una x la garantía solicitada	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA	DESCRIPCIÓN
NO APLICA	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	<p><i>El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a (SEÑALE CON UNA X):</i></p> <p>1. Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv. _____</p> <p>2. Trescientos (300) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) smmlv e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) smmlv. _____</p> <p>3. Cuatrocientos (400) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) smmlv e inferior o igual a cinco mil (5.000) smmlv. _____</p> <p>4. Quinientos (500) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) smmlv e inferior o igual a diez mil (10.000) smmlv. _____</p> <p>5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) smmlv, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) smmlv. _____</p>	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere.	Esta Garantía ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, esta garantía es independiente y exclusiva de la Garantía General Única de Cumplimiento.

Así entonces, una vez constituida la garantía única de cumplimiento, se ampara el cumplimiento contractual y en caso de incumplimiento por parte del contratista, será la Entidad aseguradora quien mitigue totalmente los efectos económicos y financieros que cause dicho incumplimiento a la Entidad mediante el instrumento de las garantías constituidas como mecanismo de cobertura del riesgo.

16. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO (NO APLICA)

Conforme lo dispone el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-07 - de fecha 8 de noviembre de 2024, para las contrataciones directas no se requiere de este análisis así:

“Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en la modalidad de selección de

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: GA01-F01
		Versión: 15
		Página 29 de 30

contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de esta modalidad, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. “

17. OTROS: Se deja constancia que el contratista conoció, aceptó y valoró adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad en el presente Estudio Previo, así como la distribución de los riesgos derivados del mismo.

- No vinculación laboral: La ejecución del contrato no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que se utilice para la ejecución del mismo.
- No solidaridad: En virtud del Contrato, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo.

18. ANÁLISIS DEL SECTOR: Durante la etapa de planeación es necesario realizar el análisis para conocer el sector, relativo al objeto de la presente contratación.

ANÁLISIS DEL SECTOR (identificar el sector)	Aspecto Legal	Descripción del estudio: La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato que resulte del presente estudio previo es la de CONTRATACION DIRECTA de conformidad con el Art. 2 Numeral 4°, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015
	Aspecto Comercial	Descripción del estudio: Se realizó de conformidad con la oferta presentada por el contratista
	Aspecto Financiero	Descripción del estudio: La Entidad cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal para la expedición del Registro presupuestal. Lo anterior de conformidad con el rubro establecido en el valor del contrato.
	Aspecto Técnico	Descripción del estudio: Revisada la oferta y documentos del contratista, se puede verificar que el mismo posee la idoneidad, capacidad y experiencia para la ejecución del contrato.
	Análisis del Riesgo.	Descripción del estudio: Se le asignará el riesgo de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, si a ello hubiere lugar.

19. ANEXOS:

- a) Estudio del sector.
- b) Certificado de disponibilidad presupuestal No. 112526 del 21 de enero de 2026.
- c) Matriz de Riesgos.
- d) Propuesta Económica firmada Representante Legal.
- e) Formato diligenciado de la Función Pública – Persona Jurídica y soportes de experiencia.
- f) Fotocopia cédula de ciudadanía Representante Legal.
- g) Certificado de existencia y representación legal - Cámara de Comercio.
- h) RUT.
- i) Documentos Exclusividad.
- j) Certificado Seguridad Social y Parafiscales.
- k) Certificado Antecedentes Procuraduría Empresa y Representante Legal.
- l) Certificado Antecedentes Contraloría Empresa y Representante Legal.
- m) Certificado Antecedentes Penales Representante Legal.
- n) Certificado Medidas Correctivas Representante Legal.
- o) Certificado REDAM Representante Legal.
- p) Certificado Delitos Sexuales Representante Legal.

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: GA01-F01
		Versión: 15
		Página 30 de 30

q) Certificación Bancaria.

Bogotá D.C., 2026/01/26


ADRIANA CETINA HERNÁNDEZ
Jefe Oficina de Tecnología e Informática

**Pilar Maria
Goyeneche
Carvajal**
PILAR MARÍA GOYENECHÉ CARVAJAL
Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial

Firmado digitalmente por
Pilar Maria
Goyeneche Carvajal

Proyectó: Ricardo Delgado Montes – Contratista Oficina de Tecnología e Informática 

Revisó: Alfredo Alexander Téllez Mier – Abogado Contratista OTI 
Nelson Romero – Contratista OTI 
Mónica Aranguren – Contratista Delegatura para la Propiedad Industrial. 
Catalina Carrillo – Coordinadora G.T. de Operaciones de Propiedad Industrial 

Aprobó: Adriana Cetina Hernández – Jefe Oficina de Tecnología e Informática 
Pilar María Goyeneche Carvajal – Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial

Pilar Maria
Goyeneche
Carvajal

Firmado digitalmente por
Pilar Maria
Goyeneche Carvajal